

No puede dexar de restar subsistente las justas
reclamaciones que tiene echas a esta V.ª. Corporación
a cerca del David Desamparado de los muchos asun-
tos y atribuciones que necesariamente ocurren
y sobre cargar a la secretaría. Por lo que es
indispensable que teniendo V.ª. a la vista
los apuntes del nombrado reglamento como
unos firmados por el Sr. Juicio primero D.
Pedro Fermel, se sirvan determinar el numero
de oficiales y escribientes que con urgencia se
necesita ocurrir para sustituir los abor-
zados en que se halla la misma secretaría,
sin culpa del que dice; y procurar el que
no ocurra así en lo sucesivo, para
lo cual hace a V.ª. las reflexiones sig.
Los oficiales y escribientes nombrados ya
para despachar las mercedes de los reinos de
Castilla, Aragón, Navarra y Sicilia
y Nacional, por ahora solo pueden
atender a el arreglo de los mismos re-
inos, y por esto en muchos tiempos no
podrán ocuparse en el despacho de otros
asuntos o negocios, y de consiguiente
es indispensable que por V.ª. se proceda
al nombramiento de otros dos oficiales y
cuatro escribientes, uno de ellos para el